APROBADO 06 ABR 2006 DECRETO 27.309



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 28 MAR 2006 148.192-P-06 MESA DE ENTRADAS

VISTO: El Primer Congreso Nacional sobre los Derechos de los Docentes Privados –Análisis, críticas y perspectivas-.

CONSIDERANDO: Que dichas Jornadas promueven un encuentro masivo de compañeros destinado a ser un ámbito de debate e intercambio de ideas en lo referente a la problemática global del sector.

Que resulta fundamental apoyar el desarrollo de este tipo de encuentros que contribuyen a difundir de manera clara y precisa los derechos acordados a los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos de gestión privadas en su condición de trabajadores.

Que se creará un espacio de formación que permita la capacitación de los miembros de la organización tanto en aspectos legales como gremiales.

Por ello, el Concejal abajo firmante propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

- **Art. 1:** Decláranse de Interés Municipal El Primer Congreso Nacional sobre los Derechos Laborales de los Docentes Privados organizado por S.A.D.O.P (Sindicato Argentino de Docentes Privados, a realizarse los días 18, 19 y 20 de mayo del corriente año en el Centro de Convenciones "Patio de la Madera".
- Art. 2: Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente decreto a la sede de SADOP, sito en calle España 549 de nuestra ciudad con la transcripción del art. 5 de la Ordenanza 5986 que establece: "Todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el conocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario. y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. Al notificarse a el/los interesado/s, se le hará conocer el presente artículo".

Art. 3: No cumplimentándose lo solicitado en el artículo precitado en tiempo y forma, no se considerará otro pedido posterior.

Art. 4: Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el art. 7 de la Ordenanza precitada que establece: "Cuando se otorgue reconocimiento de Interés Municipal a cualquier institución, emprendimiento cultural u otro tipo de actividad que posea carácter comercial, ésta podrá si el interés del tema así lo requiera, otorgar el número de cuatro(4) becas, entradas o acreditaciones u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad a la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, quien arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a esta normativa.

Art. 5: Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas, Marzo 28 de 2006.-